



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Alvinagorta Chinchay, Jimena Ingrid (orcid.org/0000-0002-7132-7241)

Giraldo Chinchay, Fiorella Jenifer (orcid.org/0000-0002-9813-7683)

ASESORA:

Dra. Ortega Obregón, Doris Luz (orcid.org/0000-0002-3264-2011)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

HUARAZ - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por el apoyo brindado durante toda mi formación académica y profesional con total empatía y comprensión. A mi hermana por ser el motivo de todo el esfuerzo plasmado en los proyectos trazados.

Fiorella Giraldo Chinchay

A mis padres, por su amor incondicional y apoyo brindado en cada proceso de mi carrera.

Jimena Alvinagorta Chinchay

AGRADECIMIENTO

A mis docentes por las enseñanzas brindadas y la comprensión en cada paso a lo largo del camino.

Fiorella Giraldo Chinchay

A mi asesor, por sus enseñanzas brindadas y preocupación por nuestro aprendizaje.

**Jimena Alvinagorta
Chinchay**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor Científico	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
4.1. Resultados.....	14
4.1.1. Resultados de las fichas de análisis de documento jurídico.....	14
4.1.2. Resultados de las entrevistas.....	15
4.2. Discusión	22
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	38

RESUMEN

La presente tesis denominada “La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia”, tiene como objetivo principal analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios mencionados, siendo que gran parte de los fallos emitidos durante los juicios mediáticos, se basan en fundamentos faltos de toda lógica y sentido legal; sin embargo, no centramos nuestra teoría solo en lo que se conoce como “presión mediática”; sino, en los juicios paralelos, nombre con el cuál conoceremos a partir de ahora a aquel factor, que según nuestra posición, tiene gran injerencia dentro de cada decisión judicial, las mismas que devienen de una sociedad mal informada. Es parte del propósito de esta investigación, analizar también si existe una afectación bilateral, para las partes del proceso y la sociedad propiamente.

Finalmente, presentaremos las soluciones que, desde nuestro punto de vista, serían las idóneas para atenuar cualquier afectación proveniente. Pues, no solo se afectan los principios materia de esta investigación, sino que también encontramos una afectación a los derechos constitucionalmente protegidos, como, por ejemplo; el derecho al honor, la dignidad, la buena reputación, la imagen.

Palabras clave: Independencia judicial, presunción de inocencia, imparcialidad, juicios paralelos.

ABSTRACT

The present thesis called "The interference of parallel trials towards the principles of judicial independence, impartiality and presumption of innocence", has as its main objective to analyze how the parallel trials generated by the power of the media affect the aforementioned principles, being that a large part of the rulings issued during media trials, are based on foundations lacking in all logic and legal sense; however, we do not focus our theory only on what is known as "media pressure"; but, in parallel trials, the name by which from now on we will know that factor, which according to our position, has great interference in each judicial decision, the same ones that come from a misinformed society. It is part of the purpose of this investigation to also analyze whether there is a bilateral affectation for the parties to the process and society itself.

Finally, we will present the solutions that, from our point of view, would be the ideal ones to mitigate any possible impact. Well, not only are the principles that are the subject of this investigation affected, but we also found an affectation of constitutionally protected rights, such as; the right to honor, dignity, good reputation, image.

Keywords: Judicial independence, presumption of innocence, impartiality, parallel trials.

I. INTRODUCCIÓN

La problemática que encauza el presente trabajo de investigación es la afectación de los juicios paralelos hacia los principios como la independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia, siendo una situación que engloba a una serie de dificultades, en las que se encuentra la tutela de derecho del investigado, a decir de ello, Harbottle, F. (2010) refiere que la independencia judicial se encuentra en constantes modificaciones en cuanto a su práctica, sobretodo en la manera en que el juez afronta la presión mediática y los juicios paralelos, en la que surgen a consecuencia del abuso del derecho a informar de los medios de comunicación pues en pocas ocasiones se considera la veracidad total como fuente de información, sino básicamente se tornan en meras especulaciones.

Respecto a nuestra realidad problemática, tenemos que en muchas ocasiones la motivación defectuosa realizada de parte del juez en las resoluciones emitidas, basándose solo en las opiniones vertidas a raíz de los juicios paralelos generados, vulnera los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia, dicha afectación en muchas ocasiones, vulnera de manera indirecta otros de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

¿Es la presión mediática, generada por los juicios paralelos, una determinante ante las decisiones judiciales y, por tanto; una causal para la falta de motivación de estas? De la pregunta anterior deslindamos que básicamente la injerencia de la figura mencionada con antelación, es sumamente influyente debido a que dichos juicios se dan en base a la información inexacta y/o manipulada a la sociedad a través de los diversos medios de comunicación, basándose en un mero sensacionalismo.

Por tanto, tenemos que no solo afecta los principios señalados en el título del presente proyecto; sino también que influye en la opinión de la sociedad sobre la correcta administración de justicia. Pues, al no resolverse según su entender, refutan y desconfían absolutamente de las leyes y el Estado generando así caos en cuanto al sistema de justicia y, por tanto, una aplicación parcial y arbitraria en muchas ocasiones.

Somos conscientes de lo mucho que influye y lo necesaria que es la publicidad de cada proceso, con las excepciones propias a Ley, pues es la forma que tiene el Estado para poder asegurar la aplicación correcta de la justicia a vista de la sociedad y así también sentar bases de imposición de penas para evitar o trabajar en contra de los actos vandálicos que aquejan a la sociedad. Sin embargo, es necesario entender y que dicha información debería ser publicada y mediatizada con sumo cuidado, pues al ser interpretada de manera incorrecta genera dudas e incertidumbre en la sociedad como aquel grupo que en su mayoría desconoce los lineamientos generales del derecho.

Por otro lado, se toma en cuenta también la libertad de expresión como uno de los más importantes entre los derechos fundamentales para los miembros de la sociedad y también consideramos la libertad de prensa, como medio de comunicación social. Empero, dichas libertades se ven en cierto modo de libertinaje de expresión o de comunicación respectivamente, al interpretar, informar, juzgar, analizar de manera errónea causando así juicios paralelos y presión mediática, la misma que genera la mala praxis del derecho en determinados escenarios, perjudicando los derechos fundamentales del investigado.

Pérez, L. (2020) manifiesta que, en numerables ocasiones, los medios de comunicación transmiten noticias generando confusión a la sociedad, así como también la falta de objetividad, a sucesos que serán enjuiciados posteriormente, a consecuencia de ello es que se da los juicios paralelos, poniendo en riesgo ciertos principios base de un proceso penal, como por ejemplo la presunción de inocencia.

Así como, Barreto, A. (2001) señala que, en gran medida, los medios de comunicación pueden persuadir de manera anticipada la culpabilidad del investigado, transgrediendo sus derechos fundamentales al honor, a la defensa, y a la presunción de inocencia.

Es importante entender que los juicios paralelos no son del todo perjudiciales, pues como sabemos, este factor se divide en dos aristas: juicios de culpabilidad y juicios de valor. En cuanto al primer tipo, tenemos que se centra en crear un concepto de culpabilidad anticipada hacia el investigado y/o al caso

mediatizado; por otro lado, el segundo tipo enfoca su postura en la defensa de la causa, estos juicios llamados de “valor”, en ocasiones son de utilidad judicial puesto que permiten despejar dudas y generar presión para la pronta resolución de determinados casos. Es por ello que, es importante entender cuándo y en qué momento los juicios paralelos deberían ser materia de limitación en una sociedad democrática y de libertados con un Estado Constitucional de Derecho.

El interés en analizar este fenómeno, que pocas veces se logra identificar como causa de la praxis errónea del derecho, es básicamente determinar la regulación o no dentro de nuestro marco normativo y leyes constitucionales. Pues, es inconcebible que en la actualidad y en un Estado de Derecho los juicios paralelos no tengan límites establecidos y al generar presión mediática, se afecten los derechos más importantes protegidos por la Constitución Política. En busca de determinados parámetros de validez determinaremos cómo es que se desarrolla la afectación y del mismo modo, cuáles son los derechos vulnerados.

El populismo punitivo es en muchas ocasiones uno de los factores que emerge en una sociedad que ignora, en su mayoría, los lineamientos establecidos por las leyes y normas establecidas en un Estado Democrático de Derecho, dichas creencias hacen que se generen juicios que perjudican la buena praxis del derecho de parte de los operadores jurisdiccionales, incluso teniendo que en muchas ocasiones la independencia judicial se ve afectada, pues el juzgador convierte al investigado en sujeto de sus creencias y no sujeto de derecho como debería ser.

Siendo así que planteamos como objetivo principal analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia y como objetivo específico; identificar cuáles son los derechos constitucionalmente vulnerados a raíz de los juicios paralelos generados por la presión mediática. La presente investigación versa sobre un tema de poco interés, por ser inadvertido, pero de mucha influencia sobre temas de suma importancia como los derechos fundamentales de los investigados, la práctica y la correcta administración de justicia.

I. MARCO TEÓRICO

Frente a todo lo expresado, siguiendo la línea de esta presente investigación, es necesario realizar una revisión de los trabajos previos para dar una mayor comprensión de la realidad problemática, tomando en cuenta los estudios de carácter nacional e internacional. Para los antecedentes nacionales tendremos en cuenta a los siguientes autores:

Paccori Choquehuayta (2015), En su estudio titulado “ La incidencia de los juicios mediáticos/paralelos sobre las garantías procesales de independencia e imparcialidad judicial en la imposición de prisión preventiva”, presentada en la Universidad Nacional de San Agustín el año 2015, para obtener el título profesional de abogado, en dicha investigación se llegó a la conclusión de que los medios informativos escogen temas que sean de carácter jurídico, lo que afecta la transgresión al principio de la sospecha de inocencia de una persona, la inseguridad en los ciudadanos, error al momento de calificar las sentencias, desvío de la realidad procesal y malos cuestionamientos de los jueces al momento de resolver una sentencia con relevancia mediática.

De lo señalado con antelación; entendemos que, son muchas las ocasiones en las que los medios de comunicación informan de manera sesgada y subjetiva, sin tener en cuenta la verdad formal y amplio contenido del derecho, generando así confusión en la sociedad. Por otro lado, es importante entender que no se trata de una crítica al llamado “cuarto poder” respecto a su función; sino a la forma en la que muchas veces emiten la información que manejan, en muchas ocasiones se generan posturas, juicios de valor y/o culpabilidad, aun cuando estos afecten derechos importantes en cuanto al sujeto de crítica o tema controvertido.

Guillermo Parraguez (2017), En su estudio “Influencia que tienen los juicios paralelos de la prensa escrita, en la percepción fiscal de presunción de inocencia de los imputados de los casos mediatizados en la provincia de Ferreñafe y ciudad de Chiclayo del distrito fiscal de Lambayeque” presentada en la Universidad Nacional Pedro Luis Gallo el año 2017 para obtener el grado de maestría, llegó a la conclusión de que la influencia que tiene la prensa al momento de dictaminar una pena, vulnera la presunción de inocencia, además

de ello manifiesta que existe un discernimiento mediático que dictamina un fallo de manera desestimada a los imputados en el delito que estos se encuentren siendo investigados, asimismo, sostiene que de 18 casos mediáticos, tres cuentan con sentencia de culpabilidad, dos de los casos no precisa una sentencia, lo curioso de todo ello es que en ninguno de los casos mediáticos se muestra la presunción de inocencia.

Roncal Flores (2015), en su estudio “la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales” presentada en la Universidad Señor de Sipán el 2015 para obtener el título profesional de abogado, llegó a la conclusión de que como ha de saber la función de la prensa es informar a la ciudadanía, pero dentro de todo ello es necesario la protección de los derechos fundamentales del procesado o ciudadano como son la reserva, y la presunción de inocencia, asimismo, las informaciones que emiten los medios de comunicación van creando a que los ciudadanos creen su propio criterio y como este debe resolverse judicialmente.

Rojas, k (2018), en su estudio “Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia” presentada en la Universidad Cesar Vallejo el 2018 para obtener el grado de maestra en derecho penal, llegó a la conclusión de que la prensa no garantiza el respeto al derecho fundamental a la presunción de inocencia del acusado, ni tampoco a los principios de imparcialidad e independencia judicial, claro está que la prensa al momento de brindar información sobre el caso del imputado causa furor en los ciudadanos generando la presión social en el fallo del juez, vulnerando el derecho a la imparcialidad, es así que los periodistas muchas veces creen que sus derechos no tienen límites, obvian la ética del periodismo e informan o juzgan a las personas sin antes que estas sean investigadas y creen que su labor como periodista no vulnera el derecho a la persona

A continuación, para nuestro trabajo de investigación consideraremos los siguientes antecedentes internacionales:

Camarena, G. (2017), en su estudio “Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos” presentada en la Universidad Autónoma de Madrid 2017 para obtener el grado de maestría, llegó a la conclusión que los juicios paralelos no

encuentran una justificación constitucional en caso que la información sea descontextualizada, parcializada, con el único fin de poder transgredir el desempeño imparcial del juez, el cual amerita una sanción, es así que los juicios paralelos no permiten que los procesos se desarrollen correctamente, vulnerando los principios procesales.

De lo señalado por Camarena, deslindamos que, el llamado “cuarto poder” es en muchos casos gestor de información manipulada con el propósito de generar impacto con las noticias emitidas, pues lo manifestado como hechos concretos sobre el caso suelen ser meras especulaciones. Los parámetros éticos y jurídicos son dejados de lado, generando opiniones equívocas y de manera indirecta afectando los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia; estos tres considerados derechos y principios fundamentales constitucionalmente.

García, Perrote (2015), en su estudio “proceso penal y juicios paralelos” presentada en la Universidad de Barcelona 2015 para obtener el título de doctor en derecho, llegó a la conclusión de que los juicios paralelos ocasionan la vulneración del principio de presunción de inocencia, en tal caso mayormente se ve la presión mediática en casos que son expuesto en mayor tiempo, es así que la prensa se da esa facultad de juzgar a la persona sin que este sea culpable y es ahí donde dicho principio se ve vulnerado.

Es de suma importancia entender que la afectación se da de manera consecutiva a una cantidad considerable de derechos; en primer lugar, hablamos de los derechos de los sujetos del proceso como el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo en base a la imparcialidad y la independencia judicial correctamente plasmada en el mismo, el derecho al honor, la imagen, la buena reputación y finalmente, al derecho a la dignidad que es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por otro lado, tenemos a los derechos vulnerados considerando a la sociedad y la prensa, el derecho a la libertad de prensa, al acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión, etc. Podemos observar que claramente los juicios paralelos injieren en numerables situaciones y generan múltiples afectaciones; sin embargo, es importante establecer parámetros de validez de manera que se respeten los derechos antes mencionados.

Gutiérrez (2017) En su estudio "La violación en que incurren los medios de comunicación oral y escrita al derecho a la privacidad y principio de presunción de inocencia y la necesidad de una ley que regule dicha vulneración" presentada en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia para optar la licenciatura de Abogado llego a la siguiente conclusión de que todo ciudadano acusado de algún delito, mientras no se les declare culpable, son inocentes, por ello los periodistas, personas profesionales que se dedican a ese rubro deben de tener mayor cuidado al momento de emitir comentarios, ya que estos de cierta manera juzgan o realizan juicios de valor o culpabilidad, que afectan la inocencia de la persona acusada, asimismo, en muchos casos los medios de comunicación al expresar un juicio de valor incitan a que los ciudadanos piensen que efectivamente ya son culpables de un delito.

Fernández, G (2020) "proceso penal y juicios paralelos" presentada en la Universidad de Salamanca para optar grado en derecho, llego a la conclusión de que los juicios paralelos afectan el correcto desarrollo de los juicios penales sobre todo en los casos mediáticos en donde los jueces se encuentran presionados en la toma de decisiones por los medios de comunicación, incluso la misma población, afectando así el derecho a la imparcialidad judicial, cabe precisar que el derecho más afectado es el de presunción de inocencia, los juicios paralelos se han visto incrementados con la aparición de las redes sociales y el mundo digital, en donde la sociedad y la prensa debería poner un fin a esto y no se vea perjudicada los derechos fundamentales del investigado.

En cuanto a las bases teóricas o científicas, se define a los juicios paralelos como:

Letruria (2017) sostiene que: los juicios paralelos o más conocidos como juicios mediáticos se relacionan a la afectación de derechos fundamentales de todo ciudadano como la presunción de inocencia, la independencia, el derecho al honor, la intimidad, la imparcialidad judicial, asimismo la injerencia que tienen los diversos medios de comunicación formales y/o informales que pueden y tienen el poder suficiente para generar juicios u opiniones en la sociedad, pues es justamente la información que se les brinda la que bajo los prejuicios o estereotipos influyen para juzgar a los investigados sin conocer los hechos reales sino simplemente bajo una premisa

Asimismo Baena (2016) menciona que los juicios paralelos implica que la prensa y ciudadano emita un juicio de valor, interprete de acuerdo a su criterio con total desconocimiento del caso y transgreda los principios fundamentales, existen medios de comunicación informales ya sea en las redes sociales o incluso en las diversas facetas de publicidad como volantes y afiches que se puedan generar con determinadas posturas sobre casos que estén en investigación, dichos medios básicamente emiten un juicio de opinión, muchas veces alejado de la legalidad y realidad, y generan posturas que ejercen presión mediática sobre las autoridades judiciales.

En cuanto a la imparcialidad: El ser juzgado ante un juez imparcial está garantizando el principio del debido proceso, esto implica a que las personas no tengan una preferencia o un interés por alguna de las partes y que no se encuentren implicados en la polémica, En la imparcialidad tiene que existir un tercero justo, ya que el mismo juzgador no puede actuar en el mismo proceso y en las dos instancias

Cordón, M. (1999) menciona que los jueces deben ser extraños a las partes que actúan en el proceso, sin preferir o inclinarse a ninguna de ellas, es por ello que los jueces no deben tener interés en el proceso, su decisión tiene que ser de acorde a ley, es decir, el juzgador debe ser imparcial y no dejar influir su decisión por intereses que solo beneficien a una de las partes.

Por otro lado, la presunción de Inocencia, tenemos que: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14 inc. 2, señala que: todo ciudadano acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras que no se pruebe culpabilidad alguna”.

Mayer (2002), la presunción de inocencia es un principio inseparable para todo proceso, ya que esta es la máxima garantía de todo acusado por un delito, además es fundamental para el proceso acusatorio, con ello lo que se busca asegurar es la dignidad de la persona, de ser inocente hasta que se compruebe su culpabilidad.

Finalmente, la independencia judicial: Medina, C, Salcedo, O y Huerta Díaz, (2017), mencionan que la independencia judicial es una garantía indispensable

al debido proceso, ya que está relacionada a leyes, constituciones, toda persona tiene derecho a ser escuchada, por un juez, fiscal, una persona competente e imparcial, contra cualquier acusación en contra de ella.

Medina Cuenca, Salcedo Ortega y Huerta Díaz. (2017), mencionan que la independencia judicial, en un principio importante para los derechos fundamentales, es así que todo ciudadano tiene derecho a ser oído en base a leyes o principios por un juez competente, independiente e imparcial (P, 82).

Asimismo, la independencia como elemento objetivo, se basa al poder con el estado, dentro de ello están los jueces, estos no pueden influir en las decisiones y la independencia interna los jueces no pueden afectar sus decisiones en base a un pedido de un juez supremo a uno de primera instancia.

Por otro lado, se toma en cuenta también la libertad de expresión como derecho fundamental para los miembros de la sociedad y también consideramos la libertad de prensa, como medio de comunicación social. Empero, dichas libertades se ven en cierto modo de libertinaje de expresión o de comunicación respectivamente al interpretar, informar, juzgar, analizar de manera errónea causando así juicios paralelos y presión mediática, la misma que genera la mala praxis del derecho en determinados escenarios, perjudicando los derechos fundamentales del investigado.

El populismo punitivo es en gran medida uno de los mayores problemas de nuestra sociedad, pues el morbo y el sensacionalismo son cada vez más factores de las informaciones emitidas.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Carlessi, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018) sostienen que el enfoque cualitativo es un proyecto que se acopla a una investigación, esto ayuda a que se pueda tener mayor control en cuanto a las variables. (p.23). Por otro lado, Hernández y Hernández citados por Carlessi Reyes y Mejía (2018), menciona que el enfoque cualitativo, se encuentra en diversos tipos tales como narrativo, teoría fundamentada, de acción e interpretativa. Asimismo, Monje, C. (2011), define

a la investigación cualitativa como aquella que indaga o busca respuestas en relación a lo ya existente, ya sea en leyes, normativas que explique de manera general las conductas sociales. (p.45).

3.1.1. Tipo:

Con relación al tipo de investigación es básica, pues siguiendo la línea de investigación de Carruitero, F (2014), menciona que se busca comprender un fenómeno a través de otra indagación, es decir que dicha conceptualización o información ya existían y a raíz de ello se creó una teoría que de cierta manera resolvió el problema planteado en la investigación.

Conforme al objetivo general de la presente investigación viene a ser de carácter básico, puesto que, se analizará de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afecta los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia, analizando únicamente la injerencia directa o indirecta de dichos factores.

Además de centrarnos en únicamente analizar la interacción entre los fenómenos planteados y su relación entre sí.

3.1.2. Diseño:

Teoría fundamentada: En este sentido, utilizaremos este diseño debido a que el proyecto de investigación no manipulará las variables, solo las observará tal como se producen en la realidad y las explicará conforme a los objetivos establecidos.

De acuerdo con Strauss y Corbin (2002), la Teoría Fundamentada es aquella que deriva de una cantidad determinada de datos recopilados, a su vez, este enfoque tiene una secuencia específica para su desarrollo, pues, en primer lugar, recolecta los datos, posteriormente el análisis respectivo y para finalizar, una teoría basada netamente en los datos e información obtenida de los pasos antes expuestos. (p.152).

Por otro lado, esta teoría al ser de carácter inductivo del proceso de investigación cualitativo, los datos obtenidos en la investigación orientan el desarrollo desde una perspectiva teórica.

3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de categorización:

3.2.1. Categoría: Las categorías que usaremos serán las que se presentan a continuación:

- **Categoría 01:** Independencia judicial, debido a que se refuta la correcta administración de justicia a través de sus operadores, se presume así bajo la injerencia de los juicios paralelos los operadores básicamente motivan las resoluciones de manera arbitraria.
- **Categoría 02:** Imparcialidad, Considerando que, bajo la injerencia de los juicios paralelos, el operador aplica la ley bajo cierto grado de conocimiento de las teorías existentes y bajo la presión mediática contamina su imparcialidad tomando de cierto modo una posición sesgada.
- **Categoría 03:** Presunción de inocencia, bajo la identificación de uno de los derechos fundamentales más importantes del sujeto de derecho. Considerando también que es el que se ve vulnerado una gran cantidad de veces a causa de la injerencia de los juicios paralelos.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se sitúa en el escenarios situado y conocido por los participantes, en la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Áncash – Sede Huaraz. Siendo que contaremos con la participación de 3 defensores públicos, cuya experiencia y conocimientos nos permitirán afianzar el propósito y objetivos de la presente investigación.

3.4. Participantes

Los participantes del presente trabajo, son profesionales que con conocimiento de causa respecto al tema materia de análisis. La presente investigación se sitúa en el escenarios situado y conocido por los participantes, en la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Áncash – Sede Huaraz. Cada uno cubre la encuesta aplicada dentro de su ámbito de trabajo.

Tenemos una totalidad de 3 participantes entrevistados, los mismos que en su calidad de defensores públicos, conocen el tema a amplitud y han vertido respuestas propias y concordantes al tema de la presente investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se empleó la técnica de entrevista, según Arias citado por Chipana (2021) menciona que, la entrevista no solo es un interrogatorio, sino es un procedimiento basado en una conversación entre el entrevistado y entrevistador, sobre una materia específica, de tal modo que el entrevistador obtenga datos precisos.

Para recolectar los datos pertinentes para la presente investigación utilizamos dos técnicas:

- Entrevistas.
- Análisis documental.

Respecto a las entrevistas, se estableció contacto de manera directa con los colaboradores, se seleccionó a un grupo específico con el único propósito de obtener información más exacta y con conocimiento de causa sobre el tema en cuestión. Dichas entrevistas se enfocaron en el análisis específico de las variables y su comportamiento o influencia entre sí.

Es una investigación cualitativa debido a que utilizaremos datos documentales que corroboran lo señalado dentro del planteamiento del título aclarando así lo correlacional con las variables expuestas: Juicios paralelos, imparcialidad, presunción de inocencia e independencia judicial.

De acuerdo a los autores Bogdan, y Taylor (2000), el método anteriormente mencionado se asignó, para lograr un resultado verdadero, a los profesionales o especialistas en el tema, la técnica antes mencionada, se aplicó, para obtener un resultado eficaz; a los especialistas se les propuso las interrogantes más indispensables, vinculado al problema general y específico, cabe mencionar, que él la finalidad es plantear una hipótesis en relación a datos ciertos.

Asimismo, Dulzaides citado por Chipana (2011) sostiene que se utilizó el método de indagación documental, siendo ello un trabajo de investigación

técnico, teniendo una clase de hechos intelectuales, que pretenden conocer los documentos adquiridos de manera individual o minuciosa para que así sea de fácil recuperación.

Al aplicar dicha técnica; entrevista, tiene como fin indagar de manera minuciosa la documentación obtenida, como en tal caso se advierte que los juicios paralelos vulneran los principios fundamentales de todo ciudadano, asimismo, se aplicaron informaciones confiables

3.6. Procedimiento

Para los autores Glaser y Ansel citado por chipana (1967) menciona que, la información necesaria recolectada, en base a las normas de la metodología y recolección de datos en una investigación cualitativo bajo los parámetros de la universidad, teniendo una aproximación, donde los datos obtenidos serán de gran ayuda.

David Rodríguez G. (2018) sostiene que aplicamos instrumentos, como: Entrevistas y Análisis Documental, estos fueron aplicados en los entrevistados o participantes, para después ser estudiado y ver si alcanzan los fines que se busca en la presente investigación, siendo ello así se recabó toda información de manera ordenada respecto a la entrevista, y análisis documental para así poder corroborar con todo aquel material recopilado.

Asimismo, se realizó la categorización dividiendo en Categorías, en la primera categoría Juicios Paralelos, como segunda Categoría Imparcialidad Judicial, tercera categoría independencia judicial y por último presunción de inocencia.

3.7. Rigor científico

Para el autor Allende citado por Chipana (2004), menciona que lo científico para muchos investigadores, autores, es lo pilar para una investigación científica, el rigor comprende una manera organizada de planificar, donde el contenido, análisis, valoración de la investigación, en donde se va a desarrollar los resultados y este va a ir de acuerdo con lo buscado por el investigador, es así que el estudio realizado tienes ciertas peculiaridades primordiales para que

pueda ser incluido dentro de una investigación, cuenta con las características necesarias para ser considerado como una investigación con rigor científico.

3.8. Método de análisis de datos

Se menciona que el estudio de toda investigación es el desarrollo investigativo, en algunas oportunidades depende del tipo de investigación que se va a desarrollar para así puede tener relación con el objetivo que se ha planteado.

Para la autora Gallardo citado por Chipana (2011) la estadística es una fase primordial para el estudio de la información, ya que esto nos muestra de manera precisa, sin embargo, debe tenerse en cuenta el enfoque cualitativo y cuantitativo, de acuerdo a la hipótesis, planteamiento de problema, variables y objetivos.

3.9. Aspectos éticos

Este trabajo, se desarrolló acatando los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, para el correcto desarrollo y la obtención de resultados favorables, se utilizaron las citas de acuerdo a la normativa APA, tal como sostiene Sena, R. (2019), el estilo APA es el instrumento que sirve para realizar trabajos de investigación de toda clase, ya sea monografías, tesis, proyectos, parafraseando para que no haya plagio, donde lo que va a primar es el debido respeto a los demás trabajos de investigación de los demás investigadores o autores ; dicho de otro modo, se otorga la debida aclaración y reconocimiento hacia los trabajos relacionados al presente en materia investigativa, es por ello que se trabajó con un uso adecuado y correcto del citado para los trabajos anteriores, del mismo modo la presente investigación lo que busca es aclarar, comprender a través de las normas jurídicas.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados de las fichas de análisis de documento jurídico

Los juicios paralelos, independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia.

Las sentencias del tribunal constitucional fueron citadas en relación a este tema, sostienen la relevancia de estos principios, toda vez que, desde distintas ópticas estos principios se encuentran vulnerados a razón del juicio paralelo.

Sentencia del tribunal constitucional 31, (1981); La presunción de Inocencia ha estado presente en nuestro ordenamiento y en la propia jurisprudencia penal como un principio general, como se afirma en la Sentencia, desde su constitucionalización en el art.24.2 un auténtico derecho fundamental, vinculante para los Tribunales de Justicia

Es así que la Sentencia relaciona la presunción de inocencia con la libre valoración de la prueba por parte del Tribunal de instancia, pero no resulta conveniente consigo misma.

Sentencia del tribunal constitucional 162,(1999); La vulneración del art. 24.1 y 2 C.E., reconocen los derechos a la tutela judicial efectiva, a un juicio con todas las garantías sin desamparo y el derecho de defensa y al apoyo del Letrado. Según la demanda, la lesión se habría producido en consecuencia de la disposición de la sala de no permitir la petición de suspensión de la vista oral, en donde la interrupción había sido requerida por el recurrente, avanzando ya el juicio oral, al revocar la disposición voluntariamente conferido a su letrado en cuanto a las diferencias en el enfoque del ejercicio de la defensa.

Sentencia del tribunal constitucional 96, (1987); El principio de publicidad, regulada en el art. 120.1 de la Constitución, tiene dos finalidades: Por un lado, resguardar a las partes de un juicio sustraída al control público, y por otro, conservar la confianza de la colectividad en los Tribunales, componiendo en ambos tales principios como una de las bases del debido proceso y uno de los pilares del Estado de Derecho. El art. 24.2 de la Constitución ha concedido a los derechos vinculados la exigencia de la publicidad el carácter de derechos fundamentales, para su protección la vía excepcional del recurso de amparo.

4.1.2. Resultados de las entrevistas aplicadas a la Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Ancash- sede Huaraz.

Objetivo general: Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afecta el principio de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.

Resultados en torno a la primera pregunta

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de independencia judicial?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

En relación a la primera interrogante, en el cual se dará a conocer si los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de independencia judicial y de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Toledo, D. (2022), sostiene que: el principio de independencia judicial es un requisito previo al principio de legalidad y por qué no decirlo una garantía a la existencia de un juicio justo, ahora bien, la presión mediática emanada de la prensa nacional, mal llamada “cuarto poder”, en algunas oportunidades si ha afectado a este principio, ya que al generar opiniones genéricas, sin fundamento legal ni mucho menos constitucional, con apoyo de los ciudadanos de a pie, ha hecho que los jueces vulneren este principio, ya que los juicios paralelos no solo se presentan en un proceso en sí, involucrándose incluso en la vida privada de estos operadores de justicia.

Por otra parte, Peña, E. (2022), considera que: los medios de comunicación masivo, tales como la prensa escrita, televisiva, radial u otro medio de comunicación (YouTube, Facebook, etc.), al realizar los juicios paralelos, ejercen una gran presión hacia los órganos judiciales; ello pues afecta la independencia judicial. Si bien, en teoría, los jueces deben resolver, conforme a Ley, los hechos y las pruebas; sin embargo, no cumplen con ese mandato, más por el contrario actúan y resuelven las causas calculando si tal o cual proceso tiene o tendrá un impacto social negativo o positivo, según los medios de comunicación les presenta a la sociedad. Y desde luego, esos juicios paralelos afectan y trastocan el principio de independencia judicial.

De otro lado, Solís, E. (2022), considera que: Los jueces de primera o segunda instancia se ven condicionados a resolver siempre teniendo en cuenta la opinión de la población.

Resultados en torno a la segunda pregunta

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de imparcialidad?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

En relación a la segunda interrogante se dará a conocer si los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de imparcialidad, y de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Toledo, D. (2022), menciona que: en el entendido que el principio de imparcialidad del juzgador es un derecho que le asiste a los procesados, de que los magistrados del poder judicial competentes de la causa, ya sea penal, civil, etc., a la cual se someten actúen con rectitud y adolezcan de algún tipo de interés respecto del proceso; es importante señalar que la presión mediática emanada de la prensa nacional, mal llamada “cuarto poder”, es un factor negativo hacia este principio, ya que los jueces se sienten vulnerados y observados no solo por las partes procesales propias del proceso, sino, por todo aquel que la prensa involucre, ya sea, las presuntas víctimas del proceso, terceros ajenos al proceso y todo aquel que puede tildar de “corrupto” al juzgador, solo por el hecho de que no resuelve de acuerdo a lo que informa la prensa.

De otro lado Peña, E. (2022), Sostiene que: Por el principio de imparcialidad, los jueces deben actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas en el proceso, salvo a quien tenga la razón conforme a derecho. Empero, en nuestra sociedad actual, los medios de comunicación tienen o ejercen una gran presión hacia los órganos de justicia. Los medios de comunicación al comentar, muchas veces, hasta con invitados, versados entre comillas en derecho, sobre un caso o proceso de relevancia social influyen en la imparcialidad de los jueces, por lo que terminan fallando a favor de una de las partes procesales y en desmedro del otro, aunque jurídicamente no es lo correcto.

Por otra parte, Solís, E. (2020) considera que: efectivamente los jueces están condicionados por la presión de la opinión pública y de los medios de comunicación, así también son pasibles de que se les forme un perjuicio

Resultados entorno a la tercera pregunta

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de presunción de inocencia?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

En relación a la tercera interrogante se dará a conocer si los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de presunción de inocencia y de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Toledo, D. (2022). Menciona que: tal como se ha señalado en la respuestas anteriores, cuando la prensa nacional se involucra directamente en el interés del proceso, la presunción de inocencia de toda persona sometida a una investigación penal, se ve afectada, ya que sin que exista pronunciamiento del juez, en un debido proceso, ya se está adjetivando a dichas personas, acusándoles incluso de culpables sin que existe sentencia firme y consentida, por lo que este principio es el más afecta por la presión mediática.

Asimismo, Peña, E. (2022), considera que: El principio de presunción de inocencia es el más afectado y trastocado por los juicios paralelos generados por los medios de comunicación. Desde el primer momento, los medios de comunicación presentan a los denunciados o detenidos como los autores o responsables de los delitos, es más, son presentados en fotos y videos con sus rostros descubiertos, nombres y apellidos como los delincuentes, ello sin que existan una resolución judicial firme que se haya pronunciado sobre la culpabilidad de esos ciudadanos, llamados anticipadamente como delincuentes por los medios de comunicación social.

Por otro lado, Solís, E. (2022), expresa que: la sentencia, cuando es condenatoria, debe ser el resultado de un juicio, oral, contradictorio y público, pero los juicios mediáticos hacen que en el colectivo y muchas veces los

operadores de justicia se decanten por una posición antes del pronunciamiento de la sentencia.

Objetivo específico: Identificar cuáles son los derechos constitucionalmente vulnerados a raíz de los juicios paralelos generados por la presión mediática.

Respecto a la pregunta 04:

¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.

En relación al cuarto interrogante se contrastó la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático.

A finales del año 2017, se presentó uno de los casos más mediáticos del ámbito nacional, como el caso del ahora sentenciado Anthony Fidel Osorio Mujica, a esta persona se le procesó por los delitos de feminicidio en grado de tentativa y secuestros de menores de edad con subsecuencia muerte. Al inicio de este proceso, la prensa, mediante la presión mediática, había condenado a esta persona, sin que se le haya procesado, exigiendo a nivel nacional, la pena máxima para esta persona, por lo atroz que habían sido los hechos investigados. Mi persona, como defensor público, tomé el caso en junio del año 2020, debido a que su abogado particular renunció en la última instancia del proceso, es decir, para los alegatos finales, por lo que no se pudo realizar una defensa eficiente, y teniendo en cuenta que desde el inicio hubo presión mediática, tanto el fiscal como los jueces, se sintieron en la obligación de condenarlo a cadena perpetua, sin que se haya llevado un proceso imparcial e independiente de la opinión de terceros, por lo que desde mi perspectiva sí existió un juicio paralelo en este caso en particular.

Por otro lado, Peña, E. (2022), menciona que: como defensor público, ha visto y ve casos, donde existen juicios paralelos generados por los medios de comunicación, esto se da mayormente en delitos graves, como delitos de libertad sexual o cuando el involucrado (denunciado) es enemigo de algún candidato o partido político.

Por otra parte, Solís, E. (2022), considera que: el Caso César Álvarez contra el estado peruano es uno en que se ha visto la injerencia de los juicios paralelos.

Respecto a la pregunta 05:

¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.

En relación al quinto interrogante se trató de corroborar que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.)

Toledo, D. (2022) considera que: los juicios paralelos si vulneran derechos constitucionales, ya que, es sabido de sobra que el ejercicio del fundamental derecho a la libertad de información, unido o no al de libertad de opinión, provoca colisiones de mayor o menor gravedad con otros derechos fundamentales, sobre todo con los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. hay tanto una abundante y consolidada doctrina del tribunal constitucional como jurisprudencia del tribunal supremo que han establecido las reglas y condiciones en las que la libertad de información prevalece sobre los otros derechos fundamentales. cabe decir que esta prevalencia de la libertad de información es la regla general que solo cede en concretos casos, regla que está en consonancia con la línea marcada por el tribunal constitucional.

Por otro lado, Peña, E, (2022). considera que: hay más derechos que se vulneran por los juicios paralelos, aparte de los señalados, ahí podemos incluir el derecho a la tranquilidad, el derecho a la salud y de vivir en paz.

Asimismo, Solís, E. (2022). Considera que: No solo en tales casos, los juicios paralelos ocurren en todo tipo de materias y sea cual sea el derecho fundamental o el bien jurídico protegido, siempre que la prensa considere que les va a reportar mucho rating.

En cuanto a la interrogante planteada con antelación, la totalidad de entrevistados considera que, en efecto, cuando se habla de la afectación de los derechos conexos a una afectación por los juicios paralelos, estamos también

hablando de la vulneración de derechos constitucionalmente protegidos en nuestra constitución, como: el honor, la buena reputación, la imagen y la dignidad. Considerando sobretodo que este último es el fin supremo del Estado y la sociedad.

Teniendo en cuenta la posición de la totalidad de participantes, podemos afirmar que la injerencia de los juicios paralelos es multidireccional, pues, no afecta únicamente la independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia; sino también, afecta el honor, la buena reputación, la imagen y la dignidad. En cuanto al honor, encontramos dos facetas, las mismas que de manera simultánea se ven afectadas a razón de la injerencia de los juicios paralelos, el primer lugar; tenemos a la fase subjetiva la que centra en la concepción que tiene cada uno sobre sí mismo, relacionado básicamente a la autoestima. En segundo lugar; tenemos a la fase objetiva, que es en esencia lo que los demás piensen de uno mismo, en base a lo conocido por ellos como miembros de una sociedad ajena.

Por otro lado, el Título I: De la persona y la sociedad de la Constitución Política del Perú. Señala que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

4.2. Discusión

La presente investigación tiene como objetivo determinar de qué manera los juicios paralelos afectan los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia. En cuanto a la realidad problemática, tenemos que en muchas ocasiones la motivación defectuosa realizada de parte del juez en las resoluciones emitidas, basándose solo en las opiniones vertidas a raíz de los juicios paralelos generados, vulnera los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia, dicha afectación en muchas ocasiones, vulnera de manera indirecta otros de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

La interrogante planteada a lo largo de esta investigación, es la siguiente: ¿Es la presión mediática, generada por los juicios paralelos, una determinante ante las decisiones judiciales y, por tanto; una causal para la falta de motivación de estas?,

la misma que servirá como eje sobre el cuál analizaremos el panorama que los puntos a tratar proyectan.

4.2.1. Discusión sobre la entrevista planteada

Objetivo general: Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afecta el principio de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.

Delimitaremos los 3 principios base de manera individual a efectos de poder entender la injerencia que tienen los juicios paralelos en cada uno.

En cuanto al primer punto del objetivo principal, como es el de la independencia judicial, los entrevistados consideran que:

Toledo, D. (2022), sostiene que: el principio de independencia judicial es un requisito previo al principio de legalidad y por qué no decirlo una garantía a la existencia de un juicio justo, ahora bien, la presión mediática emanada de la prensa nacional, mal llamada “cuarto poder”, en algunas oportunidades si ha afectado a este principio, ya que al generar opiniones genéricas, sin fundamento legal ni mucho menos constitucional, con apoyo de los ciudadanos de a pie, ha hecho que los jueces vulneren este principio, ya que los juicios paralelos no solo se presentan en un proceso en sí, involucrándose incluso en la vida privada de estos operadores de justicia.

A groso modo, podemos deslindar que en efecto la independencia judicial, se ve afectada en gran medida por el poder mediático, los grupos de opinión y demás fuentes que al verter sus opiniones generan conflicto, controversia y una cantidad considerable de desinformación en la sociedad, pues mucha de esta población receptora de dicha información desconoce en gran medida la aplicación correcta del derecho. Es así que, la presión generada por este grupo, genera los juicios paralelos que mencionamos en la investigación, dichos juicios emitidos y conocidos como juicios de valor o culpabilidad, influyen de cierto modo en la independencia judicial que debería existir en los órganos jurisdiccionales, pues como se sabe existen ciertos ordenamientos que defienden este principio; sin embargo, en muchas ocasiones, dichas leyes se ven obviadas a efectos de poder de cierto modo darle razón a la demanda social y vulnerando así los derechos

fundamentales del investigado y/o el caso en cuestión. La defensa constitucional de este principio se enmarca en nuestro sistema jurídico y tiene expreso reconocimiento en el artículo 139, inciso 2, de la Carta Magna.

La presidenta del Tribunal Constitucional, durante su participación en la “Cumbre Internacional sobre el Estado de Derecho” el 5 y 6 de julio del 2021, indicó que: “si el juez no logra ese nivel de independencia frente a sí mismo, entonces, tratará a las partes como objetos de sus creencias y no como sujetos del Derecho, y, en ese instante, paradójicamente, estará violando el valor más importante de nuestra ética pública, es decir, la defensa de la dignidad humana”.

Del mismo modo, encontramos que la Resolución N. ° 00004-2006-PI/TC publicada el 18/04/2006, menciona que el principio de independencia judicial exige que el legislador tome las medidas necesarias y oportunas con el propósito que el órgano y todo lo relacionado al mismo, administre justicia con estricta sujeción a las normas del Derecho y a la carta magna, sin que sea posible la intromisión de terceros al momento de delimitar e interpretar el sector del ordenamiento jurídico que ha de aplicarse en cada caso en concreto.

Por su parte, Peña, E. (2022), considera que: los medios de comunicación masivo, tales como la prensa escrita, televisiva, radial u otro medio de comunicación (YouTube, Facebook, etc.), al realizar los juicios paralelos, ejercen una gran presión hacia los órganos judiciales; ello pues afecta la independencia judicial. Si bien, en teoría, los jueces deben resolver, conforme a Ley, los hechos y las pruebas; sin embargo, no cumplen con ese mandato, más por el contrario actúan y resuelven las causas calculando si tal o cual proceso tiene o tendrá un impacto social negativo o positivo, según los medios de comunicación les presenta a la sociedad. Y desde luego, esos juicios paralelos afectan y trastocan el principio de independencia judicial.

En cuanto a este apartado, podemos entender que claramente no se habla solo de los medios de comunicación televisivos o radiales, sino también en pleno siglo XXI, tenemos que tener en cuenta la cantidad considerable de redes sociales que a la fecha se usan como medios de comunicación adicionales, incluso con mayor uso que los de costumbre. Es así que, al tener acceso directo a comentarios y críticas, sobre todo lo que se plasma dentro de cada página, la presión mediática

se hace aún más consistente, pues los participantes pueden acceder a la opinión de todo aquel que opte por manifestar su posición, generando así posturas y críticas contrapuestas. Dichas posturas son de conocimiento público y generan así cierto conflicto entre la aplicación correcta del ordenamiento jurídico y la parcialización judicial, con un ligero y claro ejemplo del intento de atender a la llamada “demanda pública” pese a ser consciente de la ignorancia de la postura que esta defiende.

Empero, la Carta Magna reconoce los derechos y límites en cuanto al libertinaje periodístico que en numerables ocasiones afecta en gran medida al honor, imagen y buena reputación del investigado. El artículo 2 Inc. 4, reconoce el derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión. Sin embargo, Rubio C. (2012), menciona que este no es un derecho absoluto, pues tiene límites en cuanto al exceso de quien se expresa, pues nos habla de una sanción en caso de agravio tratándose de personas y/o instituciones; dicha sanción, puede ser la imposición de una pena o el pago de una indemnización al perjudicado.

Por otro lado, Solís, E. (2022), considera que: Los jueces de primera o segunda instancia se ven condicionados a resolver siempre teniendo en cuenta la opinión de la población.

Es pues imperativa la postura de cada participante en cuanto a la afectación que alegamos en el presente trabajo de investigación, respecto al principio de independencia judicial, siendo que claramente se ve afectado por la intención constante de darle la razón a la postura social, dejando de lado en muchas ocasiones el claro, justo y lógico funcionamiento del ordenamiento jurídico.

Es de suma importancia entender que este principio es, como ya se mencionó, una facultad constitucional otorgada a la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, es claro que en muchas ocasiones dicho derecho no se aplica conforme a lo establecido, pues determinados casos se resuelven bajo fundamentos equívocos y no como indica la normativa; es decir, no se limita a lo actuado y probado durante el proceso, dejando así de lado lo establecido por la Carta Magna.

En cuanto a este principio, surge una de las interrogantes más frecuentes; ¿Qué hacer frente a una resolución emitida de parte de una autoridad jurisdiccional,

bajo fundamentos equívocos?, es de conocimiento general que la ley otorga diversos medios impugnatorios, como la apelación, casación o queja de puro derecho; sin embargo, es necesario indicar también que, de existir negligencia clara y fundamentos basados en hechos falsos, debido a la conducta funcional puede iniciarse un procedimiento administrativo disciplinario.

En cuanto al segundo punto del objetivo principal, como es el de la imparcialidad, los entrevistados consideran que:

Toledo, D. (2022), menciona que: en el entendido que el principio de imparcialidad del juzgador es un derecho que le asiste a los procesados, de que los magistrados del poder judicial competentes de la causa, ya sea penal, civil, etc., a la cual se someten actúen con rectitud y adolezcan de algún tipo de interés respecto del proceso; es importante señalar que la presión mediática emanada de la prensa nacional, mal llamada “cuarto poder”, es un factor negativo hacia este principio, ya que los jueces se sienten vulnerados y observados no solo por las partes procesales propias del proceso, sino, por todo aquel que la prensa involucre, ya sea, las presuntas víctimas del proceso, terceros ajenos al proceso y todo aquel que puede tildar de “corrupto” al juzgador, solo por el hecho de que no resuelve de acuerdo a lo que informa la prensa.

La imparcialidad, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “se lleva a cabo cuando la autoridad jurisdiccional, en una contienda, se aproxima a los hechos de la causa, careciendo de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad”.

En cuanto a este apartado de la entrevista realizada al participante, entendemos que el principio de imparcialidad se ve en gran medida corrompido por la mera intención de generar confianza entre el juzgador y la sociedad, pues como menciona Toledo, es esa misma población la que a su parecer determinará si en efecto se hizo una correcta aplicación del ordenamiento jurídico. Empero, recordemos que en muchas ocasiones dicho grupo únicamente se enfoca en la moralidad, la misma que no siempre es objetiva y clara.

Mientras que Peña, E. (2022), Sostiene que: Por el principio de imparcialidad, los jueces deben actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas en el proceso, salvo a quien tenga la razón conforme a derecho. Empero, en nuestra sociedad actual, los medios de comunicación tienen o ejercen una gran presión hacia los órganos de justicia. Los medios de comunicación al comentar, muchas veces, hasta con invitados, versados entre comillas en derecho, sobre un caso o proceso de relevancia social influyen en la imparcialidad de los jueces, por lo que terminan fallando a favor de una de las partes procesales y en desmedro del otro, aunque jurídicamente no es lo correcto.

A groso modo, podemos entender que la yuxtaposición de posturas genera también cierto conflicto en el juzgador, por tanto, al tener bajo su conocimiento no solo las pruebas, diligencias, etc., del caso concreto, considera también la postura de los grupos de opinión importantes; es decir, no solo la sociedad, sino agentes concedores del derecho que en muchas ocasiones critican la labor judicial poniendo en tela de juicio la veracidad de las resoluciones.

Finalmente, Solís, E. (2020) considera que: efectivamente los jueces están condicionados por la presión de la opinión pública y de los medios de comunicación, así también son pasibles de que se les forme un perjuicio.

La sociedad ha de tener la certeza y seguridad de que los operadores de justicia

En cuanto al tercer punto del objetivo principal, como es el de la presunción de inocencia, los entrevistados consideran que:

Toledo, D. (2022). Menciona que: tal como se ha señalado en la respuestas anteriores, cuando la prensa nacional se involucra directamente en el interés del proceso, la presunción de inocencia de toda persona sometida a una investigación penal, se ve afectada, ya que sin que exista pronunciamiento del juez, en un debido proceso, ya se está adjetivando a dichas personas, acusándoles incluso de culpables sin que existe sentencia firme y consentida, por lo que este principio es el más afecta por la presión mediática.

De lo señalado con antelación podemos claramente identificar que este principio es el más afectado por la injerencia de la presión mediática y, por tanto, los juicios paralelos, pues al estar relacionada directamente a los derechos fundamentales como la libertad, la imagen, la buena reputación, el honor, etc., derechos constitucionalmente protegidos, hace que su afectación sea aún más notoria,

siendo también que dentro de un sistema penal acusatorio este es un de derecho y garantía constitucional de suma importancia. La carta magna de 1993 reconoce en el artículo 2, numeral 24, literal e de la Constitución Política del Perú, que toda persona deberá ser considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Presupuesto que no se cumple debido a la mala praxis del juzgador fiándose únicamente en la convicción social y presión mediática, generando así culpabilidad anticipada. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997), ha determinado que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada de manera objetiva y firme. Por lo mismo, la ley reconoce que en ciertas ocasiones existe el margen de error o motivación y nos ofrece la posibilidad de apelar si la decisión primigenia no es la correcta según el caso concreto o la consideración adecuada de las normas objetivas.

Asimismo, Peña, E. (2022), considera que: El principio de presunción de inocencia es el más afectado y trastocado por los juicios paralelos generados por los medios de comunicación. Desde el primer momento, los medios de comunicación presentan a los denunciados o detenidos como los autores o responsables de los delitos, es más, son presentados en fotos y videos con sus rostros descubiertos, nombres y apellidos como los delincuentes, ello sin que existan una resolución judicial firme que se haya pronunciado sobre la culpabilidad de esos ciudadanos, llamados anticipadamente como delincuentes por los medios de comunicación social.

Observamos una vez más que en efecto, este tercer principio es el más afectado en cuanto a la presión mediática y por tanto la injerencia de los juicios paralelos son en gran medida las bases para generar ese concepto acelerado de culpabilidad ante el caso que cualquier detenido se presente. Algo muy importante en este apartado mencionado por Peña es que la identidad de estos sujetos queda al descubierto como culpables del ilícito cometido; sobre todo si notamos que, luego de haber logrado su libertad y quedar fuera de cargos, no recibe la aclaración oportuna en los medios de comunicación, dejando así una clara afectación hacia su imagen, buena reputación, honor y sobre todo su dignidad, la misma que según nuestra carta magna es el fin supremo del estado y la sociedad.

Por otro lado, Solís, E. (2022), expresa que: la sentencia, cuando es condenatoria, debe ser el resultado de un juicio, oral, contradictorio y público, pero los juicios mediáticos hacen que en el colectivo y muchas veces los operadores de justicia se decanten por una posición antes del pronunciamiento de la sentencia.

Es de conocimiento general que existe una cantidad de posturas innumerables, ya sea que estén basadas en conocimientos previos, la moral, las costumbres, la política, la religión, etc. Es por ello, que es de suma importancia que la información que los medios de comunicación brinden sean de beneficio bilateral; es decir, que permitan que ambas partes del proceso tengan la oportunidad de presentar las posturas que defienden dentro del caso concreto. Recordemos que al tratar con información que pueda perjudicar en gran medida los derechos fundamentales de los sujetos, se debe tratar con sumo cuidado y sobre todo tino al momento de alegar o determinar cierta información.

Objetivo específico: Identificar cuáles son los derechos constitucionalmente vulnerados a raíz de los juicios paralelos generados por la presión mediática.

Sobre si el participante ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático.

Toledo, D. (2022). Menciona que: a finales del año 2017, se presentó uno de los casos más mediatos del ámbito nacional, como el caso del ahora sentenciado Anthony Fidel Osorio Mujica, a esta persona se le procesó por los delitos de feminicidio en grado de tentativa y secuestros de menores de edad con sub secuencia de muerte. Al inicio de este proceso, la prensa, mediante la presión mediática, había condenado a esta persona, sin que se le haya procesado, exigiendo a nivel nacional, la pena máxima para esta persona, por lo atroz que habían sido los hechos investigados. mi persona, como defensor público, tomé el caso en junio del año 2020, debido a que su abogado particular renunció en la última instancia del proceso, es decir, para los alegatos finales, por lo que no se pudo realizar una defensa eficiente, y teniendo en cuenta que desde el inicio hubo presión mediática, tanto el fiscal como los jueces, se sintieron en la obligación de condenarlo a cadena perpetua, sin que se haya llevado un proceso imparcial e independiente de la opinión de terceros, por lo que desde mi perspectiva si existió un juicio paralelo en este caso en particular.

Como es de conocimiento, los medios de comunicación usualmente optan solo por exponer los casos a groso modo, generando así un sin número de rumores que de cierto modo no hacen más que empeorar los comentarios malintencionados y así generando juicios de culpabilidad, dichos comentarios como ya se mencionó anteriormente, suelen ser solo en base a la moral y las buenas costumbres, por su parte el juzgador en su afán de no generar dudas sobre su ejercer correcto del ordenamiento, opta por motivar de manera defectuosa las resoluciones siempre y cuando de cierto modo se le dé la razón a esa horda de opiniones vertidas por la sociedad aun cuando estas no sean correctas.

Por otro lado, Peña, E. (2022), menciona que: como defensor público, ha visto y ve casos, donde existen juicios paralelos generados por los medios de comunicación, esto se da mayormente en delitos graves, como delitos de libertad sexual o cuando el involucrado (denunciado) es enemigo de algún candidato o partido político.

En este extremo, Peña nos indica algo de suma importancia y es que cuando hablamos de casos mediáticos usualmente nos enfocamos en los casos relacionados a funcionarios públicos, los cuales suelen tener connotada publicidad. Aquellos relacionados a Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la administración pública, son en gran medida casos materia de todo tipo de crítica, por desgracia, dichas posturas no son generosas para con el sujeto investigado, pues suele ser considerado culpable en cuanto se inicia la sola investigación.

Por otra parte, Solís, E. (2022), considera que: el Caso César Álvarez contra el estado peruano es uno en que se ha visto la injerencia de los juicios paralelos.

Tal como se indicó en el apartado precedente, los casos relacionados a delitos cometidos por los funcionarios públicos en los delitos contra la administración pública, son aquellos que más publicidad reciben de parte de los medios de comunicación, generalizando posturas y muchas veces condenando anticipadamente.

Sobre si el participante considera que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.).

Toledo, D. (2022) considera que: los juicios paralelos si vulneran derechos constitucionales, ya que, es sabido de sobra que el ejercicio del fundamental derecho a la libertad de información, unido o no al de libertad de opinión, provoca colisiones de mayor o menor gravedad con otros derechos fundamentales, sobre todo con los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. hay tanto una abundante y consolidada doctrina del tribunal constitucional como jurisprudencia del tribunal supremo que han establecido las reglas y condiciones en las que la libertad de información prevalece sobre los otros derechos fundamentales. cabe decir que esta prevalencia de la libertad de información es la regla general que solo cede en concretos casos, regla que está en consonancia con la línea marcada por el tribunal constitucional.

En cuanto a esta postura, entendemos que hay una gran diferencia entre los que es la libertad de información y libertinaje de información, puesto que, no toda la información vertida por los medios de comunicación son tolerantes con lo que son los derechos fundamentales de los sujetos de cada investigación, es decir, en muchos casos el sensacionalismo es mucho más fuerte que la intención pura de solo informar. Ahora bien, es importante denotar que no podemos dejar de lado el derecho al acceso a la información que de por sí todos tenemos como derecho protegido constitucionalmente. Es por ello que somos firmes en la defensa de estos derechos siempre y cuando la información recepcionada sea coherente lógica, relevante y sobre todo verídica. Ahora bien, no podemos ser ajenos a un sin número de derechos que de cierto modo están siendo de manera indirecta afectados de manera indirecta y bilateral, como, por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión, publicidad procesal, libertad de prensa, etc. Sin embargo, dichos principios y derechos serán correctamente respetados sí y solo sí delimitamos de manera correcta el uso y no abuso de las libertades que, por la sola condición de ser sujetos de derecho, tenemos.

V. CONCLUSIONES

1. En primer lugar, hemos de recordar que la independencia judicial es en gran medida el principio protegido por un sinnúmero de normas y leyes a efecto de evitar su vulneración; sin embargo, es imperativa la respuesta final de la presente investigación en cuanto a su total transgresión en casos concretos. Pues la independencia judicial es uno de los principios más vulnerado bajo la injerencia de los juicios paralelos, pues el administrador de justicia enfoca su atención a la exigencia de la sociedad y la postura de esta antes de generar la convicción correspondiente conforme a derecho para resolver dichos casos, obteniendo así y emitiendo resoluciones faltas de toda lógica y sentido legal, bajo una motivación deficiente.
2. Por otro lado, tenemos a la imparcialidad, entendemos que dicho principio se ve en gran medida corrompido por la mera intención de generar confianza entre el juzgador y la sociedad, esa misma población la que a su parecer determinará si en efecto se hizo una correcta aplicación del ordenamiento jurídico. Empero, recordemos que en muchas ocasiones ese grupo únicamente se enfoca en la moralidad, la misma que no siempre es objetiva y clara.
3. En cuanto al tercer principio vulnerado a raíz de la injerencia de los juicios paralelos generados por la presión mediática, tenemos a la presunción de inocencia, principio y derecho constitucionalmente protegido; empero, observamos una clara y demarcada vulneración pues en cuanto se emiten los juicios de opinión, valor y/o culpabilidad; bajo un concepto erróneo en los medios de comunicación.
4. En cuanto a los derechos fundamentales vulnerados por los juicios paralelos, cabe mencionar que entre ellos tenemos a la dignidad, honor, la buena reputación entre otros derechos que son vulnerados de manera directa e indirecta, esto debido a la presión mediática, donde el llamado “cuarto poder” se da esa atribución de emitir información errada y basada en información irrelevante e insuficiente centrándose únicamente en el sensacionalismo que se genere.

5. Hemos de saber que la información vertida por los medios de comunicación ha de ser imparcial; sin embargo, en la práctica vemos que en numerables ocasiones se vierten opiniones que, de manera indirecta y probablemente intencional, generan juicios en la sociedad. Dichos juicios son en gran medida los que contribuyen al populismo punitivo, bajo el concepto de presión mediática y, por tanto, juicios paralelos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Es importante entender la necesidad de fortalecer la convicción plena de la libertad que tiene cada operador de justicia para resolver los procesos según la convicción que le generen los actuados dentro del proceso que tiene a su cargo. La necesidad de tener la aceptación de la sociedad en cuanto a su valoración, dependerá de la correcta motivación que se afiance al emitir sus resoluciones, pues al estipular de manera correcta, clara y acogiendo a la publicidad procesal podrá asegurar una correcta aplicación del derecho sustancial.
2. Por otro lado, es necesario delimitar la forma en que los medios de comunicación, emitirá la información que tenga a su alcance bajo la objetividad, veracidad y contextualización de lo suscitado, evitando el perjuicio hacia los principios mencionados a lo largo de esta investigación. No podemos ser ajenos a la bilateralidad de derechos vulnerados, tanto para las partes del proceso como para la sociedad. La libertad de prensa y el derecho a la libertad de información, han de ser correctamente respetadas conforme a lo establecido por nuestra carta magna.
3. Asimismo, es ineludible que se aplique de manera correcta la libertad de expresión y esta no ser confundida como libertinaje, es preciso mencionar que en la mayoría de casos la prensa brinda su postura sobre un proceso, juzgando al investigando sin que este tenga sentencia firme, vulnerando los derechos fundamentales de toda persona investigada.
4. Pese a tratarse de derechos amparados por la Constitución Política del Perú, sabemos que ninguna facultad otorgada por la carta magna es de carácter absoluto, pues en el caso de la libertad de prensa, es importante delimitar criterios de observancia obligatoria para homologar la propagación de procesos de difusión normativa, salvaguardando la privacidad e intimidad del investigado.
5. El seguimiento al cumplimiento adecuado del Derecho de parte de los operadores de justicia, ha de ser recurrente y desde las primeras instancias,

pues es de conocimiento general que, al tener como medida alternativa, la apelación, es ahí cuando se tratan los asuntos resueltos de manera errónea por la instancia anterior.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Barboza, M. (2015). *El Quehacer En La Investigación Cualitativa. Interacciones*. Revista de Avances en Psicología, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5605/560558782004>
- Castillo Córdova, L. (2006). *La libertad de expresión y de información como derechos humanos*. Lima: Editorial Palestra
- Camarena Aliaga, G. W. (2017). *Medios de comunicación y Poder Judicial. Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos*. (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado el 11.11.2019 de <https://bit.ly/2HbxURL>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, Inc. 4, 29 de diciembre de 1993.
- Código Penal. Decreto Legislativo N° 635, 08 de abril de 1991 (Perú)
- Chomsky's Philosophy. (15 de octubre, 2015). Manufacturing Consent. Recuperado el 2.1.2020 de <https://bit.ly/33ARkqQ>
- Carlessi, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima, Perú. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación.
- García-Perrote Forn, M. E. (2015). *Proceso penal y juicios paralelos*. (Tesis doctoral). Barcelona: Universidad de Barcelona. Recuperado el 12.9.2019 de <https://bit.ly/2H5U73r>
- Garland, D. (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. M. Sozzo. Barcelona: Editorial Gedisa
- Guillermo Parraguez, J. N. (2017). *Influencia que tienen los juicios paralelos de la prensa escrita, en la percepción fiscal de presunción de inocencia de los imputados de los casos mediatizados en la provincia de Ferreñafe y ciudad de Chiclayo del distrito fiscal de Lambayeque, 2015*. (Tesis de maestría). Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 4.7.2020 de <https://bit.ly/36wN2nj>
- Jiménez, R. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Landa Arroyo, C. (2020). *Compendio de sentencias del Tribunal Constitucional sobre el debido proceso*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Recuperado el 17.11.2020 de <https://bit.ly/3anCHfA>

- Leturia I., F. J. (2017). La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española. Recuperado el 1.20.2020 de <https://bit.ly/3kuQraa>
- Rubio Correa, M. (2012). “Para conocer la Constitución de 1993”, Lima – Perú.
- Medina Bermejo, J. (2012). *La influencia mediática en la formulación de la política criminal de Guatemala*. (Tesis doctoral). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de <https://bit.ly/3kGJRwD>
- Monje, Á., C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Paccori Choquehuayta, J. F. (2015). *La incidencia de los juicios mediáticos/paralelos sobre las garantías procesales de independencia e imparcialidad judicial en la imposición de prisión preventiva*. (Tesis de grado). Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín. Recuperado el 10.10.2019 de <https://bit.ly/32FjB00>
- Plataforma única digital del Estado (2021, 15 de julio). “Presidenta del TC señaló que la independencia judicial es un valor fundamental en nuestro sistema jurídico”. [Nota de prensa]. <https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/506418-presidenta-del-tc-senalo-que-la-independencia-judicial-es-un-valor-fundamental-en-nuestro-sistema-juridico>
- Pozuelo Pérez, L. (2013). *La política criminal mediática. Génesis, desarrollo y costes*: Marcial Pons.
- Prince, V. (1994). *La opinión pública, esfera pública y comunicación*. Barcelona: Paidós.
- Revenga Sánchez, M. (2008). *La libertad de la violencia y delito de los medios de comunicación*. Lima: Grijley.
- Rocha, E. (2008). *La libertad de la violencia y delito de los medios de comunicación*. (3ª ed.). México D. F.: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Rosas Rodríguez, S. (2013). *Imagen de la violencia y delito de los medios de comunicación*. México D. F.: Editorial Ubijus.
- Roncal Flores, C. M. (2015). *La repercusión de los medios de comunicación en*

los procesos judiciales. (Tesis de grado). Chiclayo, Perú: Universidad Señor de Sipán. Recuperado el 4.8.2019 de <https://bit.ly/33CGGjb>

- Roxin, C. (1999). El proceso penal y los medios de comunicación. Revista del Poder Judicial (III), págs. 73-94.
- Sagués, N. P. (1997). Elementos de Derecho Constitucional. (Tomo 2). Buenos Aires: Astrea.
- San Martín Castro, C. (2003). Derecho Procesal Penal. (2ª ed.). Lima: Grijley.
- Trinidad Bretones, M. (2008). Los medios de comunicación de masas: desarrollo y tipos. Barcelona: Fondo de Publicación de la Universidad de Barcelona.
- Trotter, W. (2005). Instincts of the Herd in Peace and War. Nueva York: Cosimo.
- Zaffaroni, R. E. (1993). Hacia un realismo jurídico penal marginal. Caracas: Monte Ávila Editores.

ANEXOS

Anexo. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS	
<p>Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.</p>	<p>Injerencia de los juicios paralelos</p>	<p>Fundamentos para su aplicación subjetiva</p>	<p>Percepción</p>	<p>¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.</p>	<p>5 Defensores Públicos</p>	<p>Entrevista</p>	
			<p>Derechos vulnerados</p>	<p>¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.</p>			
	<p>Hacia los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia</p>	<p>Relevancia jurídica</p>	<p>Afectación</p>	<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?</p>			<p>Análisis documental</p>
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?</p>			
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?</p>			

Anexo. Instrumento de ficha de análisis documental

FICHA DE ANALISIS DE DOCUMENTO JURIDICO

Tema: "Los juicios paralelos".

Nº	TEXTO JURIDICO	ANALISIS	EXPLICACION DE CONTENIDO	COMENTARIO
1	<p>Naturaleza temática: Sentencia del tribunal constitucional 31/1981</p> <p>Título: La presunción de inocencia y el escenario de la prueba penal</p> <p>Fecha: 28 de julio de 1981</p> <p>Materia: Penal</p>	<p>La presunción de inocencia ha estado presente en nuestro ordenamiento y en la propia jurisprudencia penal como un principio general, como se afirma en la Sentencia, desde su constitucionalización en el art.24.2 un auténtico derecho fundamental, vinculante para los Tribunales de Justicia</p> <p>Es así que la Sentencia relaciona la presunción de inocencia con la libre valoración de la prueba por parte del Tribunal de instancia, pero no resulta conveniente consigo misma.</p>	<p>la presunción de inocencia está claramente comprendida en el ámbito del amparo y al Tribunal Constitucional le incumbe valorar en caso de recurso si dicha presunción de carácter iuris tantum ha quedado alterada.</p> <p>Ahora, del examen de los medios de prueba planteado por la parte y el Ministerio Fiscal se concluye que sólo la manifestación o confesión del condenado ante la policía podría adulterar la presunción de inocencia.</p>	<p>En consecuencia, una vez admitida la Constitución y regulada en el artículo 24 la presunción de inocencia como derecho esencial de la persona que sujeta a todos los poderes públicos, no puede estimarse que la sola afirmación del procesado ante la policía sin las garantías determinadas en el artículo 17 y sin haber sido corroborada ante el órgano judicial establece base suficiente para adular dicha presunción</p>
2	<p>Naturaleza temática: Sentencia del tribunal constitucional 162/1999</p> <p>Espacio temporal: España-1999</p> <p>Materia: Penal</p>	<p>La vulneración del art. <u>24.1</u> y <u>2 C.E.</u>, reconocen los derechos a la tutela judicial efectiva, a un juicio con todas las garantías sin desamparo y el derecho de defensa y al apoyo del Letrado. Según la demanda, la lesión se habría producido en consecuencia de la disposición de la sala de no permitir la petición de suspensión de la vista oral, en donde la interrupción había sido requerida por el recurrente, avanzando ya el juicio oral, al revocar la disposición voluntariamente conferido a su Letrado en cuanto a las diferencias en el enfoque del ejercicio de la defensa.</p>	<p>el recurrente manifiesta haber lesión del derecho a ser juzgado por un Tribunal imparcial, en la demanda se incluye en el contenido del derecho a un proceso con todas las garantías, es por ello que la queja se apoya en las sospechas de parcialidad que el recurrente mantiene sobre dos de los Magistrados que integraron la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, competente para su enjuiciamiento en primera instancia, las cuales, se dice, tienen su origen tanto en la actividad procesal previa desarrollada por dicho Tribunal.</p>	<p>Para el demandante, el Tribunal de instancia y la Sentencia de casación han violado el <u>art. 24.2 C.E.</u> al impedirle contar con un Letrado de su confianza en la recta final del proceso, sin que sea cierto que la anulación de la disposición obedeciera a pretensiones dilatorias, ni debiera haber sido rechazada por el hecho de que, por tres veces, hubiera cambiado antes de Letrado, o que el mismo recurrente, estuviese habilitado como Letrado en esta causa, y hubiese participado activamente en su propia defensa a lo largo del juicio. Concluye el recurrente señalando que se produjo un efectivo y real menoscabo en su derecho de defensa por cuanto no pudo defenderse en igualdad de condiciones a las demás partes intervinientes.</p>

CÉDULA DE ENTREVISTA

Estimado Defensor Público, el presente trabajo de investigación titulado "LA INERENCIA DE LOS JUICIOS PARALELOS HACIA LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA", tiene como objetivo principal: Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia. Por lo que, es de suma importancia contar con su valiosa participación en esta entrevista, a efectos de poder obtener los resultados que nos permitan desarrollar la presente investigación:

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y responda según su experiencia y conocimiento respecto a los puntos mencionados en cada interrogante.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

EN PRIMER LUGAR, SE DEBE DE ENTENDER QUE EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL ES UN REQUISITO PREVIO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y POR QUE NO DECIRLO UNA GARANTÍA A LA EXISTENCIA DE UN JUICIO JUSTO, AHORA BIEN, LA PRESIÓN MEDIÁTICA EMANADA DE LA PRENSA NACIONAL, MAL LLAMADA "CUARTO PODER", EN ALGUNAS OPORTUNIDADES SI HA AFECTADO A ESTE PRINCIPIO, YA QUE AL GENERAR OPINIONES GENERALES, SIN FUNDAMENTO LEGAL NI MUCHO MENOS CONSTITUCIONAL, CON APOYO DE LOS CIUDADANOS DE A PIE, HA HECHO QUE LOS JUECES VULNEREN ESTE PRINCIPIO, YA QUE LOS JUICIOS PARALELOS NO SOLO SE PRESENTAN EN UN PROCESO EN SI, INVOLUCRÁNDOSE INCLUSO EN LA VIDA PRIVADA DE ESTOS OPERADORES DE JUSTICIA.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

PÚBLICO, TOMÉ EL CASO EN JUNIO DEL AÑO 2020, DEBIDO A QUE SU ABOGADO PARTICULAR RECLINÓ EN LA ÚLTIMA INSTANCIA DEL PROCESO, ES DECIR, PARA LOS ALEGATOS FINALES, POR LO QUE NO SE PUDO REALIZAR UNA DEFENSA EFICIENTE, Y TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE EL INICIO HUBO PRESIÓN MEDIÁTICA, TANTO EL FISCAL COMO LOS JUECES, SE SINTIERON EN LA OBLIGACIÓN DE CONDENARLO A CADENA PERPETUA, SIN QUE SE HAYA LLEVADO UN PROCESO IMPARCIAL E INDEPENDIENTE DE LA OPINIÓN DE TERCEROS, POR LO QUE DESDE MI PERSPECTIVA SI EXISTIÓ UN JUICIO PARALELO EN ESTE CASO EN PARTICULAR.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a raíz de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.)?, argumente su respuesta.

DESDE MI PUNTO DE VISTA, LOS JUICIOS PARALELOS SI VULNERAN DERECHOS CONSTITUCIONALES, YA QUE, ES SABIDO DE SOBRA QUE EL EJERCICIO DEL FUNDAMENTAL DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN, UNIDO O NO AL DE LIBERTAD DE OPINIÓN, PROVOCA COLISIONES DE MAYOR O MENOR GRAVEDAD CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, SOBRE TODO CON LOS DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. HAY TANTO UNA ABUNDANTE Y CONSOLIDADA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE HAN ESTABLECIDO LAS REGLAS Y CONDICIONES EN LAS QUE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN PREVALECE SOBRE LOS OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES. CABE DECIR QUE ESTA PREVALENCIA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN ES LA REGLA GENERAL QUE SOLO CEDE EN CONCRETOS CASOS, REGLA QUE ESTÁ EN CONSONANCIA CON LA LÍNEA MARCADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO	DANIEL TOLEDO GARAY
FIRMA Y SELLO	 <p>Revista Digital del Tribunal Constitucional Revista Digital 2020-11-10 DGT Fecha: 2023-11-10 10:13:36 -05:00</p>

CÉDULA DE ENTREVISTA

Estimado Defensor Público, el presente trabajo de investigación titulado “**LA INJERENCIA DE LOS JUICIOS PARALELOS HACIA LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**”, tiene como objetivo principal: Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia. Por lo que, es de suma importancia contar con su valiosa participación en esta entrevista, a efectos de poder obtener los resultados que nos permitan desarrollar la presente investigación:

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y responda según su experiencia y conocimiento respecto a los puntos mencionados en cada interrogante.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Si. Los medios de comunicación masivo, tales como la prensa escrita, televisiva, radial u otro medio de comunicación (YouTube, Facebook, etc.), al realizar los juicios paralelos, ejercen una gran presión hacia los órganos judiciales; ello pues afecta la independencia judicial. Si bien, en teoría, los jueces deben resolver, conforme a Ley, los hechos y las pruebas; sin embargo, no cumplen con ese mandato, más por el contrario actúan y resuelven las causas calculando si tal o cual proceso tiene o tendrá un impacto social negativo o positivo, según los medios de comunicación les presenta a la sociedad. Y desde luego, esos juicios paralelos afectan y trastocan el principio de independencia judicial.

SEDUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Si. Por el principio de imparcialidad, los jueces deben actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas en el proceso, salvo a quien tenga la razón conforme a derecho. Empero, en nuestra sociedad actual, los medios de comunicación tienen o ejercen una gran presión hacia los órganos de justicia. Los medios de comunicación al comentar, muchas veces, hasta con invitados, versados entre comillas en derecho, sobre un caso o proceso de relevancia social influyen en la imparcialidad de los jueces, por lo que terminan fallando a favor de una de las partes procesales y en desmedro del otro, aunque jurídicamente no es lo correcto.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Desde luego que sí. El principio de presunción de inocencia es el más afectado y trastocado por los juicios paralelos generados por los medios de comunicación. Desde el primer momento, los medios de comunicación presentan a los denunciados o detenidos como los autores o responsables de los delitos, es más, son presentados en fotos y videos con sus rostros descubiertos, nombres y apellidos como los delincuentes, ello sin que existan una resolución judicial firme que se haya pronunciado sobre la culpabilidad de esos ciudadanos, llamados anticipadamente como delincuentes por los medios de comunicación social.

CUARTA PREGUNTA

¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.

En mi actuar diario, como defensor público, he visto y veo casos, donde existen juicios paralelos generados por los medios de comunicación, esto se da mayormente en delitos graves, como delitos de libertad sexual o cuando el involucrado (denunciado) es enemigo de algún candidato o partido político.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.

Considero que hay más derechos que se vulneran por los juicios paralelos, aparte de los señalados por ustedes, ahí podemos incluir el derecho a la tranquilidad, el derecho a la salud y de vivir en paz.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO	Esdras Nemías Peña Gregorio
FIRMA Y SELLO	

Agradecemos su amable colaboración.

Huaraz, 09 de noviembre del 2022

CÉDULA DE ENTREVISTA

Estimado Defensor Público, el presente trabajo de investigación titulado “**LA INJERENCIA DE LOS JUICIOS PARALELOS HACIA LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**”, tiene como objetivo principal: Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia. Por lo que, es de suma importancia contar con su valiosa participación en esta entrevista, a efectos de poder obtener los resultados que nos permitan desarrollar la presente investigación:

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y responda según su experiencia y conocimiento respecto a los puntos mencionados en cada interrogante.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Si. Los medios de comunicación masivo, tales como la prensa escrita, televisiva, radial u otro medio de comunicación (YouTube, Facebook, etc.), al realizar los juicios paralelos, ejercen una gran presión hacia los órganos judiciales; ello pues afecta la independencia judicial. Si bien, en teoría, los jueces deben resolver, conforme a Ley, los hechos y las pruebas; sin embargo, no cumplen con ese mandato, más por el contrario actúan y resuelven las causas calculando si tal o cual proceso tiene o tendrá un impacto social negativo o positivo, según los medios de comunicación les presenta a la sociedad. Y desde luego, esos juicios paralelos afectan y trastocan el principio de independencia judicial.

SEDUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Si. Por el principio de imparcialidad, los jueces deben actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas en el proceso, salvo a quien tenga la razón conforme a derecho. Empero, en nuestra sociedad actual, los medios de comunicación tienen o ejercen una gran presión hacia los órganos de justicia. Los medios de comunicación al comentar, muchas veces, hasta con invitados, versados entre comillas en derecho, sobre un caso o proceso de relevancia social influyen en la imparcialidad de los jueces, por lo que terminan fallando a favor de una de las partes procesales y en desmedro del otro, aunque jurídicamente no es lo correcto.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.

Desde luego que sí. El principio de presunción de inocencia es el más afectado y trastocado por los juicios paralelos generados por los medios de comunicación. Desde el primer momento, los medios de comunicación presentan a los denunciados o detenidos como los autores o responsables de los delitos, es más, son presentados en fotos y videos con sus rostros descubiertos, nombres y apellidos como los delincuentes, ello sin que existan una resolución judicial firme que se haya pronunciado sobre la culpabilidad de esos ciudadanos, llamados anticipadamente como delincuentes por los medios de comunicación social.

CUARTA PREGUNTA

¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.

En mi actuar diario, como defensor público, he visto y veo casos, donde existen juicios paralelos generados por los medios de comunicación, esto se da mayormente en delitos graves, como delitos de libertad sexual o cuando el involucrado (denunciado) es enemigo de algún candidato o partido político.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.

Considero que hay más derechos que se vulneran por los juicios paralelos, aparte de los señalados por ustedes, ahí podemos incluir el derecho a la tranquilidad, el derecho a la salud y de vivir en paz.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO	Esdras Nemías Peña Gregorio
FIRMA Y SELLO	

Agradecemos su amable colaboración.

Huaraz, 09 de noviembre del 2022

Huaraz, 25 de octubre del 2022

CARTA N° 147-2022/UCV-EPD-HZ

Señor

Dr. Raúl Melgarejo Olortegui

Dirección Distrital de Defensa Público y Acceso a la Justicia de Ancash Sede –

Huaraz

Presente.-

Asunto : Solicita autorización para entrevistar a los defensores públicos de su sede.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las estudiantes Albinagorta Chinchay Jimena Ingrid, identificada con DNI N° 72166163 y Giraldo Chinchay Fiorella Jenifer, identificada con DNI N° 72166182, de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, pueda brindar su autorización para entrevistar a los defensores públicos de su sede, para el desarrollo de la investigación titulada: **"LA INJERENCIA DE LOS JUICIOS PARALELOS HACIA LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA"**.

agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 26 de septiembre del 2022

Dr. ESPINAL BRAVO MARCO ANTONIO

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogadas.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash – Sede Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: **“La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de imparcialidad judicial, independencia y presunción de inocencia”**.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Alvinagorta Chinchay Jimena



Giraldo Chinchay Fiorella

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS	
<p>Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.</p>	<p>Injerencia de los juicios paralelos</p>	<p>Fundamentos para su aplicación subjetiva</p>	<p>Percepción</p>	<p>¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.</p>	<p>5 Defensores Públicos</p>	<p>Entrevista</p>	
			<p>Derechos vulnerados</p>	<p>¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.</p>			
	<p>Hacia los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia</p>	<p>Relevancia jurídica</p>	<p>Afectación</p>	<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?</p>			<p>Análisis documental</p>
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?</p>			
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?</p>			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.	X		X		X		X		
¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?	X		X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Espinal Bravo Marco Antonio

DNI: 30954908

Especialidad del validador: Máster Derecho Procesal Penal y Litigación Oral

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Espinal Bravo', with a horizontal line underneath.

Firma del Experto

Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** “Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** recabación de ideas frente a los juicios paralelos
- 1.4. **Investigadores:**
- **Nombres y apellidos:** Alvinagorta Chinchay Jimena
 - **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
 - **Nacionalidad** : peruana
 - **Procedencia** : Carhuaz
 - **Idioma** : Español
 - **Nombres y apellidos:** Giraldo Chinchay Fiorella
 - **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
 - **Nacionalidad** : Peruana
 - **Procedencia** : Carhuaz
 - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista
- 1.6. **Información del experto (validador):**
Nombres y apellidos:

TITULO PPROFESIONAL	ABOGADO
Especialidad	Derecho penal
Maestría	Derecho Procesal Penal y Litigación
Doctorado	-----

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 26 de septiembre del 2022

Dr. FRANKLIN ABRAHAM PÉREZ SANTA CRUZ

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogadas.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash – Sede Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: **“La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de imparcialidad judicial, independencia y presunción de inocencia”**.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Alvinagorta Chinchay Jimena



Giraldo Chinchay Fiorella

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS	
<p style="text-align: center;">Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.</p>	<p style="text-align: center;">Injerencia de los juicios paralelos</p>	<p style="text-align: center;">Fundamentos para su aplicación subjetiva</p>	Percepción	<p>¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.</p>	<p>5 Defensores Públicos</p>	<p>Entrevista</p>	
			Derechos vulnerados	<p>¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.</p>			
	<p style="text-align: center;">Hacia los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia</p>	<p style="text-align: center;">Relevancia jurídica</p>	Afectación	<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?</p>			<p>Análisis documental</p>
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?</p>			
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?</p>			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.	X		X		X		X		
¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?	X		X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable
[]

Apellidos y nombres del juez validador: Franklin Abraham Pérez Santa Cruz

DNI: 41896886

Especialidad del validador: Máster propio en Derecho Penal y Garantías

Constitucionales



Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz
JUEZ TERCER
Juzgado de Investigación Preparatoria
Módulo Básico de Justicia de Catacuz
Corte Superior de Justicia de Piura

Firma del Experto

Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia

1.7. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.8. **Objetivo del instrumento:** recabación de ideas frente a los juicios paralelos

1.9. **Investigadores:**

- **Nombres y apellidos:** Alvinagorta Chinchay Jimena
- **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Carhuaz
- **Idioma** : Español
- **Nombres y apellidos:** Giraldo Chinchay Fiorella
- **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Carhuaz
- **Idioma** : Español

1.10. **Instrumento:** Entrevista

1.11. **Información del experto (validador):**

Nombres y apellidos:

TITULO PPROFESIONAL	ABOGADO
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Máster propio en Derecho Penal y Garantías Constitucionales
Doctorado	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 26 de septiembre del 2022

Dr. GAMARRA BENITES DAVID MANUEL

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogadas.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash – Sede Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: **“La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de imparcialidad judicial, independencia y presunción de inocencia”**.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Alvinagorta Chinchay Jimena



Giraldo Chinchay Fiorella

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS	
<p>Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia.</p>	<p>Injerencia de los juicios paralelos</p>	<p>Fundamentos para su aplicación subjetiva</p>	<p>Percepción</p>	<p>¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.</p>	<p>5 Defensores Públicos</p>	<p>Entrevista</p>	
			<p>Derechos vulnerados</p>	<p>¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?, argumente su respuesta.</p>			
	<p>Hacia los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia</p>	<p>Relevancia jurídica</p>	<p>Afectación</p>	<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?</p>			<p>Análisis documental</p>
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?</p>			
				<p>¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?</p>			

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

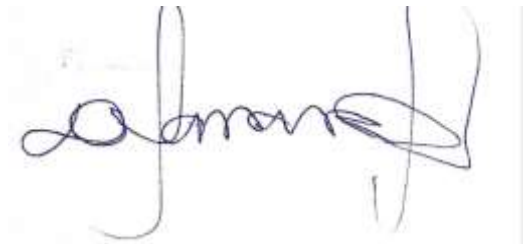
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de INDEPENDENCIA JUDICIAL?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de IMPARCIALIDAD?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Considera usted que los juicios paralelos generados por la presión mediática, afectan el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA?, si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera dicho accionar afecta el principio mencionado.	X		X		X		X		
¿Ha percibido la existencia de juicios paralelos o presión mediática en algún caso mediático?, Recuerda algún caso en específico.	X		X		X		X		
¿Considera usted que constitucionalmente son más los derechos vulnerados a razón de los juicios paralelos (Como el honor, la buena reputación, la imagen, la dignidad, etc.) ?	X		X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Gamarra Benites David Manuel

DNI:

Especialidad del validador: Máster Derecho Procesal Penal y Litigación Oral

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David Manuel Gamarra Benites', written in a cursive style.

**Firma del Experto
Informante.**

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

II. GENERALIDADES

- 2.1. **Título:** “Analizar de qué manera los juicios paralelos generados por el poder mediático afectan los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia
- 2.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.
- 2.3. **Objetivo del instrumento:** recabación de ideas frente a los juicios paralelos
- 2.4. **Investigadores:**
- **Nombres y apellidos:** Alvinagorta Chinchay Jimena
 - **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
 - **Nacionalidad** : Peruana
 - **Procedencia** : Carhuaz
 - **Idioma** : Español
 - **Nombres y apellidos:** Giraldo Chinchay Fiorella
 - **Condición** : Estudiante del décimo segundo ciclo
 - **Nacionalidad** : Peruana
 - **Procedencia** : Carhuaz
 - **Idioma** : Español
- 2.5. **Instrumento:** Entrevista
- 2.6. **Información del experto (validador):**
Nombres y apellidos:

TITULO PPROFESIONAL	ABOGADO
Especialidad	Derecho penal
Maestría	Derecho Procesal Penal y Litigación
Doctorado	-----

TESIS FINAL TURNITIN.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19% INDICE DE SIMILITUD	15% FUENTES DE INTERNET	3% PUBLICACIONES	9% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	5%
2	libros-revistas-derecho.vlex.es Fuente de Internet	2%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	issuu.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
8	raco.cat Fuente de Internet	1%
9	Torres Acuna, Cesar Augusto. "Derechos fundamentales de los trabajadores"	1%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia", cuyos autores son GIRALDO CHINCHAY FIORELLA JENIFER, ALVINAGORTA CHINCHAY JIMENA INGRID, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ DNI: 31609056 ORCID: 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 07- 12-2022 19:55:47

Código documento Trilce: TRI - 0475980